

JOSE
SOLDADO

Con el Régimen anterior, producida la crisis, sólo le quedaba a los hijos mayores la posibilidad de demandar a sus padres, iniciando un proceso contra ambos

Procesos matrimoniales

Los profesionales que viven a diario los procesos matrimoniales saben muy bien lo que significa ordenar económicamente las dos mitades de una maltrata familia, conseguir que dicha ordenación sea lo más rápida posible y, finalmente, conseguir que la cumplan ambos cónyuges. Si en todos los procesos las partes oponen resistencia al diálogo, en éstos hay un factor sentimental (mudado en pasión), que hace más difícil aún la concordia resolutoria y, en ocasiones, es causa de irracionales y suicidas estrategias de bloqueo de cualquier solución sensata.

De la refriega no se libra nadie y, desde luego, tampoco los hijos comunes. El hecho mismo de que el dinero destinado para los hijos menores deba ser entregado al otro cónyuge (el que los custodia y guarda) para que lo administre puede llegar a convertirse en una razón (a veces en nivel de inconsciente) que bloquee cualquier acuerdo, o que mueva a pretensiones imprevisibles.

En este debate, los hijos mayores de edad quedaban excluidos (salvo en aisladas y atrevidas sentencias). Hijos con dieciocho años, o veinte,

que se encontraban en el desempleo o en pleno ciclo estudiantil, se veían abocados a un difícil equilibrio entre la batalla de intereses de sus padres, donde se inclinan los de los hermanos menores de edad y los suyos propios.

Ahora ya no es así, todas las cargas del matrimonio se distribuirán en el pleito para la nulidad, la separación, o el divorcio. La ley 11/90 de 15 de octubre (BOE del 18) introdujo una importantísima modificación en lo que se refiere a los alimentos de los hijos mayores de edad, pues establece la posibilidad de que el Juez de Familia los incluya en las resoluciones que dicte en el proceso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.

Con el régimen anterior, producida la crisis matrimonial, sólo le quedaba a los hijos mayores, ante la insatisfacción de su derecho a alimentos, la posibilidad de demandar a sus padres, iniciando un proceso contra ambos. De modo que los hijos mayores de edad, que

tenían la desgracia de ver cómo su familia se diseccionaba, se veían, para colmo, en el brote de ensalzarse en una particular batalla jurídica contra sus progenitores para obtener medios de sustento, habitación, poder seguir sus estudios, etc.

Los profesionales que viven a diario los procesos matrimoniales saben muy bien lo que significa ordenar económicamente las dos mitades de una maltrata familia

En definitiva, con la regulación anterior, la crisis matrimonial abocaba la cuestión de los alimentos de los hijos mayores de edad a un río revuelto donde había las siguientes posibilidades: a) Ambos progenitores se ponían

de acuerdo -al margen de su pleito matrimonial- y distribuían sus obligaciones respecto del hijo mayor de edad; b) Los progenitores no alcanzaban un acuerdo sobre ese punto, surgiendo un nuevo litigio entre ellos.

Esta última era la situación más común. Ante la cual cabían, a su vez, otras dos posibilidades: o bien, el hijo interpone demanda frente a ambos para que el Juez distribuyera las obligaciones entre los dos ascendentes; o bien, como era lo más frecuente, uno de los cónyuges asumía en solitario todas las obligaciones respecto del hijo mayor de edad, haciendo un hueco, arañando en la habitual escasa contribución del otro (si es que pagaba, o tenía donde embargarle), o de sus recursos propios.

Ahora, la ley mencionada arriba ha añadido un párrafo (el segundo) al art. 93 del Código Civil y los cónyuges pueden solicitar en su demanda de separación, divorcio o nulidad del matrimonio (y tam-

bién en medidas cautelares) que el Juez incluya los alimentos del hijo mayor de edad en el total de cargas del matrimonio a distribuir en el proceso matrimonial.

El Juez debe acordarlo cuando se den las siguientes circunstancias: a) Que el hijo mayor de edad o emancipado conviva en el domicilio familiar y b) Que el hijo mayor de edad carezca de ingresos propios.

El nuevo párrafo segundo del artículo 93 del código civil crea los habituales problemas técnicos a que nos tiene acostumbrados el legislador que sería prolijo enumerar, pero estoy seguro que la abogacía, la doctrina y la jurisprudencia sabrán resolverlos, como vienen haciendo en estos tiempos de tormenta legislativa.

Sin embargo, por encima de tales problemas hay que saludar con esperanza a esta nueva norma, y debemos felicitarlos por ella porque seguramente va a contribuir a una mejor distribución de las cargas familiares y a disminuir multitud de situaciones de hecho injustas.

José Soldado Gutiérrez es doctor en Derecho, académico, autor de diversas publicaciones de Derecho procesal y abogado.

ALFREDO



ALFASO

BREVETE

Resignación política

El pueblo albanés, humillado por sus gobernantes durante cuarenta y cinco años, no ha podido, no ha querido o no ha sabido, votar a favor de su propia liberación. Esta resignación política, que anula las voluntades libres, es hoy motivo de preocupación por lo que son, y por lo que hacen, los seres humanos.

Uno de los dirigentes del Partido Democrático, el economista Gramoz Pashku, había afirmado durante la campaña electoral: «Queremos una Albania nueva, distinta, libre, democrática.» El mensaje fue bien recibido en las zonas menos atrasadas. Pero en el profundo campo de Albania, en los distritos rurales de las carencias endémicas, el subdesarrollo socio-económico coloca a los votantes en situación de dependencia. Ni se sabe allí cómo ser libres, ni se quiere, ni se puede.

No ha amanecido todavía en Albania.

ADIOS, MARADONA, ADIOS

A salida con nocturnidad y alevosía de la familia Maradona hacia su Buenos Aires querido es un mazazo para el mundo del deporte, en general, y del fútbol, en particular. Si resulta triste que algunos mitos balompédicos tengan los pies de barro, lo es aún más en casos como el del famoso «pibe de oro», que ha sido de los jugadores que más apoyo ha encontrado en los aficionados. Diego Maradona, como ahora se ha visto, no se merecía esa devoción. Y el hecho de que participara en campañas contra la droga resulta, sencillamente, un sarcasmo.

UN INVERSOR LLAMADO SADAM

SADAM Husein tenía inversiones en 52 sociedades de 24 países en Europa y América, además de Japón y el mundo árabe. España, por ahora, no aparece directamente implicada en lo que la Administración de Estados Unidos ha definido como una «red secreta de operaciones financieras clandestinas». Pero la presencia del dinero iraquí en «Hachette», que edita aquí «Elle» y «Teleprograma», prueba que esa presencia es posible a través de capital extranjero. La investigación debe proseguir.

AGUIJONES Y LAURELES

AGUIJON de cemento armado a los técnicos responsables de que la Plaza de la Marina se esté hundiendo a poco menos de un año de haberse terminado. Ayer el espectáculo de unas planchas de hierro en plena calzada para cubrir las ondulaciones del asfalto y el tremendo ruido que producen al pasar los coches por encima de ellas, se parecía mucho a un monumento a la ineficacia y a la imprevisión. Dicen que Pedro Aparicio está que trina. Y es que no es para menos.

LAUREL existencial a los organizadores del 28 Congreso de Filósofos Jóvenes que hoy se clausura en el Palacio Miramar de Málaga y que durante cuatro días ha dado a la Ciudad del Paraíso un toque de intelectualidad que buena falta le hace. Por una vez, y esperemos que sirva de precedente, Málaga, ha sido anfitriona de lo último en pensamiento filosófico con la presencia de sus más destacadas figuras.

AGUIJON con calendario a los responsables del Plan Andalucía 92 en Málaga que solo han sido capaces de conseguir que una obra, la del nuevo Parque de la Misericordia, cumpla los plazos previstos para su ejecución. Otras obras, como la de la autovía de las Pedrizas, están irremisiblemente condenadas a no estar terminadas antes del célebre evento. De cualquier forma todavía se está a tiempo de evitarlo.

LAUREL democrático y sereno a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga que celebra estos días sus elecciones para el nuevo Pleno dentro de un clima de serenidad y respeto. Este proceso electoral contrasta con el de otras instituciones políticas que convierten cualquier elección interna en un corral de gallos de pelea.